



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/055/2025

Ref. COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-CP-2025-0008

QUE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22).

Siendo las 09:30 AM del día **cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Lic. Héctor Iván Cruz Peña** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el **Ing. José Peguero**, Director Financiero, el **Lic. Miguel A. Figuero Sanlate**, Consultor Jurídico, el **Lic. Edgar Joel Espinosa Michel**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Marino Pérez**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Lic. Héctor Iván Cruz Peña**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para la ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22).

SEGUNDO: Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22).

TERCERO: Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

CONSIDERANDO: A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contenida en la ley 449-06, establece en su numeral 4: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: *«Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un*

Lic

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. PNP-01-2022 de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Compras y Contrataciones, determinó los umbrales topes que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección a ser empleado, estableciendo en la misma un tope desde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$49,617,134.88)** hasta **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$186,064,255.80)**, para la contratación de obras bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Decreto No. 416-23 contentivo del reglamento de aplicación de la ley de compras, establece: «El comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2) El titular del área administrativa y financiera. 3) El titular del área jurídica. 4) El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5) El responsable de la oficina de libre acceso a la información pública».

CONSIDERANDO: A que el Art. 43 del Dec. No. 416-23 contentivo del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece que: «Este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP».

CONSIDERANDO: Que los numerales 3 y 4 del artículo 8 del decreto 416-23, establecen que son funciones del comité de compras y contrataciones es: *“3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda y 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evolución de las ofertas presentadas”*.

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 416-23.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. RRHH/CI/186/2025, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones, un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2025-0008.

VISTA: Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

Hc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESEM

[Handwritten signature]

VISTA: Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: Decreto 416-23, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

VISTO: El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

VISTA: La resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La solicitud de compra, a requerimiento del Enc. de la División de Tecnología de CEED, de fecha 30 de abril del año 2025.

VISTA: La comunicación DF/001/2023 de fecha 19/01/2023 contentiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

VISTO: El pliego de condiciones específicas que normará la presente Comparación de Precios.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos decide:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE que el procedimiento de subasta inversa sea el que rija para la ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22), hasta tanto sea emitida la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria definitiva que, una vez expedida, no requerirá el dictado de un acta administrativa adicional a la presente.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de subasta inversa para la ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22).

TERCERO: DESIGNA como peritos a los señores; **Divina de los Santos Cancer**, Analista Financiera, **Joaquín Gerda**, Abogado de la División Jurídica y **Pedro F. Mercedes**, Técnico Administrativo, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de subasta inversa para la ADQUISICION DE PAN SOBAO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES INDUSTRIALES (DECRETO 31-22).

HC

GLM

EXEM

MAN

CUARTO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el Servicio Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y en el portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do, en virtud del artículo 93 del Decreto No. 416-23.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los **cuatro (04) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**.

Hctor I. Cruz

Lic. Hector Ivan Cruz Peña

En representación del Presidente del Comité
DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ

José Peguero

Ing. José Peguero
Director Financiero
Miembro



Miguel A. Figuero Sanlate

Lic. Miguel A. Figuero Sanlate
Consultor Jurídico
Miembro

Marino Pérez

Lic. Marino Pérez
Encargado de la División de
Planificación y Desarrollo
Miembro

Edgar Joel Espinosa Michel

Lic. Edgar Joel Espinosa Michel
Enc. de la Oficina de Acceso a la
Información
Miembro

En virtud de lo establecido por el art. 67 de la ley 340-06, el presente acto administrativo puede ser recurrido por vía administrativa (impugnación y/o jerárquico) o por la vía contenciosa administrativa, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

MAFS/EEM